

Buenos Aires, 2 de marzo de 2011

Vistos los autos: "IMPSAT SA c/ GCABA - ley 19.798 s/  
proceso de conocimiento"

Considerando:

Que las cuestiones planteadas han sido adecuadamente  
consideradas en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal,  
cuyos fundamentos son compartidos por el Tribunal, y a los que  
corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la señora  
Procuradora Fiscal, se desestima el recurso extraordinario  
planteado. Con costas. Notifíquese y devuélvase. RICARDO LUIS  
LORENZETTI - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA -  
CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recurso extraordinario interpuesto por **el Gobierno de la Ciudad de Bs. As.**,  
representado por la **Dra. Luciana Costantini**, con el patrocinio del **Dr. Pablo G.  
Tonelli**.

Traslado contestado por **Global Crossing Argentina SA**, representado por el **Dr.  
Miguel Blaquier**, con el patrocinio del **Dr. Lucas Aníbal Piaggio**.

Tribunal de origen: **Sala V Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo  
Federal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional en lo Contencioso  
Administrativo Federal nº 4**.

Para acceder al Dictamen de la Procuración General de la Nación  
ingrese a :

[http://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2010/monti/junio/1/impsat\\_sa\\_i\\_183\\_l\\_xliv.pdf](http://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2010/monti/junio/1/impsat_sa_i_183_l_xliv.pdf)

Recurso extraordinario - Cuestión federal - Cuestión insustancial  
- Telecomunicaciones - Servicios públicos - Impuestos y  
contribuciones